

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué – Tolima, Septiembre Diecisiete de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00410-00.
Demandante: LUIS EDUARDO LONDOÑO CHARRY
Demandado: CAMILO ANDRES VERA RUIZ

Se pronuncia el despacho respecto a la admisión de la presente demanda MONITORIA promovida a través de apoderado por LUIS EDUARDO LONDOÑO CHARRY contra CAMILO ANDRES VERA RUIZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto de fecha Julio Treinta de Dos Mil Veintiuno este juzgado Inadmitió la demanda en mención por cuanto no reunía los requisitos de ley concediéndosele a la parte demandante un término de cinco días para que la subsanará el defecto señalado, so pena de su rechazo.

Como bien se puede apreciar, dentro del término otorgado, la parte actora guardo silencio.

Lo anterior implica de contera que la demanda se debe rechazar y devolverla junto con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el art. 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda MONITORIA promovida a través de apoderado por LUIS EDUARDO LONDOÑO CHARRY contra CAMILO ANDRES VERA RUIZ. Concorde se plasmó en la parte motiva de este proveído.

2º) ORDENAR la devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose, al demandante, previa la desanotación en libros Índice, Radicador y el Sistema Justicia XXI. En firme este proveído pasen las diligencias al archivo.

El Juez,

NOTIFIQUESE

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.036 fijado en la secretaría del juzgado hoy
20 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**